

257

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Radicado: 110013103025 2019 00634 00

Con ocasión de la acción de tutela interpuesta por los demandantes de este proceso ejecutivo, frente a las actuaciones adelantadas por este juzgado de circuito, se verificó el trámite procesal surtido, encontrando que se presentan serias inconsistencias en las solicitudes que presentaron las partes así: el día 17 de febrero -conjuntamente- y el día 3 de marzo -solo la parte actora-, de 2020, para la entrega de dineros en cuantía de \$235'000.000, respecto del acuerdo de pago DE PAGO y DE SUSPENSIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO, firmado por todos los interesados el 30 de enero de 2020 y que reposa en el expediente físico entre los folios 206 a 209 del expediente físico. Véase:

1) La entrega de \$235'000.000, de conformidad con el aludido acuerdo de pago, se convino de la siguiente manera:

*"CLAUSULA TERCERA - PAGO: Los ARRENDATARIOS-CODEUDORES DEMANDADOS, cancelarán la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 358.877.348.00) M/cte., sin incluir impuestos, a los ARRENDADORES-DEMANDANTES en la siguiente forma:*

*1. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000.00) M/cte., con los dineros, que los ARRENDATARIOS-CODEUDORES-DEMANDADOS manifiestan que se encuentran actualmente embargados a órdenes del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en el proceso con radicación 2018 634, lo que se solicita mediante la suscripción conjunta del correspondiente memorial que se efectúa simultáneamente con la de este acuerdo".*

2) A partir de ese denominado "acuerdo de pago", mediante memorial suscrito y presentado en forma conjunta por el apoderado judicial de la parte actora y los ejecutados el 17 de febrero de 2020, entre otras manifestaciones, solicitaron:

*"2. Ordénese la entrega de títulos de depósito judicial a los demandados hasta por la suma de **\$235.000.000.00** -subrayado fuera de texto original-".*

3) Adicionalmente, el vocero judicial de los ejecutantes, mediante memorial presentado el pasado 3 de marzo en la secretaría del juzgado, solicitó:

"...que la entrega de la suma de \$235.000.000.00 cuyo pago peticionó conjuntamente por ambas partes en memorial precedente y en favor de los demandados, se efectúe de la siguiente forma, fraccionando y adicionando los títulos de depósito judicial, según corresponda -subrayado fuera de texto original-"; para tal efecto, procedió a indicar los nombres de los demandantes y montos por los cuales se debían elaborar y fraccionar los títulos judiciales.

4) No obstante esas inconsistencias, pues en el acuerdo de pago se alude al pago de esos \$235'000.000 en favor de los demandantes, en tanto que en escritos posteriores se pide el pago en favor de los demandados, se emitió el auto del 4 de marzo de 2020, ordenando la entrega de esa suma de dinero "a favor de la parte actora".

5) El procurador judicial del extremo actor, en las horas de la mañana del día de hoy, vía correo electrónico, precisó que la providencia del 11 de junio de 2020 está cumplida parcialmente, pues lo atinente a la \$235.000.000 aún no se ha efectivizado.

6) Del recuento precedente, sin duda, se pone en evidencia que a esta data, no existe claridad frente a cual extremo procesal se debe realizar la entrega de la suma de dinero correspondiente a \$235.000.000, por lo que hogaño procede es (i) requerir a ambas partes para que aclaren a cual parte debe serle entregada la señalada suma de dinero y (ii) ordenar a la secretaría se abstenga de entregar los referidos dineros, hasta tanto se aclare la situación.

7) Por lo expuesto, este juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Requierase a los dos extremos procesales a fin que mediante memorial, indiquen de forma expresa y clara a cuál de las partes debe serle entregada la suma de dinero en cuantía de \$235'000.000.

**SEGUNDO:** Ordénase a la secretaría abstenerse de gestionar el cumplimiento del inciso 2° de la providencia del 4 de marzo de 2020.

288

**TERCERO:** Realizada la aclaración solicitada, ingresen las actuaciones al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. <b>20 NOV 2020</b> Secretario

Hmb

22 1 10

